

F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 1 de 45

Fecha: 17/09/2019

FST	שוחות	S Y DO	CHMEN	2OTL	PREVIOS
EOI	UDIUS	טע ז כ	CUIVIEI	งเบอ	PREVIOS

Área solicitante: DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA

Responsable del área solicitante: CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO - DIRECTOR DE PRIMERA INFANCIA

Objeto: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación
N/A	N/A	N/A	N/A

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, donde desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos."

En aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y 7° del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

Por otra parte, la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Con referencia a lo anterior la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En tal sentido el artículo 2.4.1.2. del Decreto del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 define el "SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR", como: "conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".". Hay que mencionar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 2 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

integrado por las entidades y organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

En relación con el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 205 establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."

Con la expedición de la Ley antes mencionada, se estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia:

"Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".

Contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y las niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que lo fortalezcan .

En este mismo orden, el Decreto 0987 de 2012 en el artículo 28, dispone como funciones de la Dirección de Primera Infancia, entre otras, las siguientes: "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Primera Infancia en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. (...) 4. Definir las acciones para la implementación y desarrollo de la política y la atención integral a mujeres gestantes, madres lactantes y niños de primera infancia. (...) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de primera infancia. (...) 9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia. (...).

A partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014), se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno Nacional impulsó la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", la cual estaba dirigida a promover y garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo articulado e intersectorial, que, desde una perspectiva de derechos, articulaba todos los planes, programas y acciones que se desarrollaban en el País.

La mencionada estrategia dio origen a la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 4 define como propósito y fin de la política, el desarrollo integral, así:

(...) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 3 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

En el marco de la precitada Ley, se establecen las funciones y competencias de cada uno de los entes del estado que deben aportar y la implementación y ejecución de la política y se determina en su artículo 19, que son funciones del ICBF, las siguientes:

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

- a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
- b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

- a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
- b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
- c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En adición a los argumentos normativos expuestos previamente y tomando en consideración los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que en su capítulo tercero presenta la línea "Primero los niños y las niñas: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia" que tiene como objetivo número 2 la atención integral a niños, niñas y adolescentes y plantea específicamente para la atención a la primera infancia:

"Se atenderá integralmente a niñas y niños a través de las atenciones priorizadas que se ajustarán y establecerán para ello. Dicha atención integral se efectuará con base en la oferta brindada por las instituciones que conforman esta instancia (gráfica III-6) quienes adecuarán sus proyectos conforme a los requerimientos territoriales y poblacionales identificados. De manera coordinada con lo establecido en la línea C del Pacto por la Equidad, los niños y niñas con educación inicial, en el marco de la atención integral, aumentarán de 1.200.000 a 2.000.000. Para ello, el ICBF pasará de atender 1.200.000 a 1.500.000 de niñas y niños, en modalidades de educación inicial, y el MEN atenderá a 500.000 niñas y niños en el grado transición. La ampliación de cobertura se hará especialmente en zonas rurales. Así mismo, se buscará que el porcentaje de niñas y niños en primera infancia que cuentan con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral alcance el 88,3 %"

"...El ICBF, en articulación con las entidades de la CIPI, cualificará los hogares comunitarios de bienestar (HCB), de tal manera que 170.000 niños y niñas adicionales cuenten con educación inicial en el marco de la atención integral. La atención de la modalidad comunitaria se fortalecerá con programas de cualificación a las madres comunitarias y el mejoramiento en la prestación del servicio. Así mismo, el ICBF garantizará el acceso de las niñas y los niños en zona rural y rural dispersa, con una focalización de enfoque territorial y se ajustará el servicio de desarrollo infantil en el medio familiar. En todas las modalidades de educación inicial se fortalecerá el acompañamiento a familias para la prevención de violencias que afecten a las niñas y los niños.

Para garantizar que los recursos destinados a la atención prestada tengan un mayor grado de efectividad, el ICBF establecerá acciones que garanticen la oportunidad, la eficiencia y la innovación de la atención en sus aspectos de cualificación del talento humano, fortalecimiento de los esquemas de supervisión de los servicios, cumplimiento de los criterios de focalización y articulación intersectorial y territorial. El ICBF desarrollará un mecanismo de calificación para evaluar la gestión de las entidades administradoras del servicio, con el fin de fortalecer el proceso de selección y prestación de este, bajo criterios de calidad, transparencia y pertinencia, y considerando las buenas prácticas de gobierno corporativo."



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 4 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Dirección de Primera Infancia como área misional competente para desarrollar y materializar las funciones que tiene el ICBF en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, en especial en relación a la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños y las niñas, en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad, procedió a desarrollar el procedimiento administrativo con el fin de conformar un Banco Nacional de Oferentes de primera Infancia, el cual se materializo a través de la Resolución 11084 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, a través del cual se consolidó el listado de Entidades Administradoras del Servicio que reunían los requisitos mínimos exigidos por el ICBF en materia jurídica, administrativa, financiera y técnica para operar cada uno de los servicios ofertados por la Dirección, este procedimiento administrativo fue previsto desde el Manual de Contratación con la finalidad de llevar a cabo la selección de operadores capaces e idóneos para la atención a la primera infancia.

Con la conformación del actual Banco Nacional de Oferentes, se permitió la adecuada y oportuna contratación por parte de las Regionales del ICBF de las Entidades Prestadoras de los Servicios propios de la Dirección de Primera Infancia.

Como resultado de la implementación de estos procedimientos administrativos, previos a la contratación directa de operadores del servicio, se ha logrado evidenciar que los factores de capacidad e idoneidad mínimos requeridos, indistintamente del alcance de los servicios diseñados por la Dirección, resultan comunes a los agentes del mercado que pueden constituirse como operadores, en ese orden de ideas, las lecciones aprendidas han permitido concluir que un mecanismo para optimizar y simplificar la gestión contractual de los servicios misionales de la Dirección y simplificar el procedimiento administrativo, es la conformación de un Banco de Oferentes que permita la habilitación de operadores para atender todas las modalidades y servicios de atención a la primera infancia a cargo del ICBF. Así mismo, se evidenció la necesidad de fortalecer los diferentes requisitos para constituirse como operador habilitado para prestar estos servicios, siendo así fundamental la inclusión de nuevos aspectos técnicos y financieros habilitantes.

De igual manera y tratándose de un procedimiento administrativo previo a la contratación directa que se lleva a cabo en los términos del artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, se considera oportuno y necesario diferenciarlo del procedimiento contractual y establecer un Banco de Oferentes con vigencia indefinida y con mecanismo objetivos de operación y de actualización periódica, con los cuales se materialicen los principios rectores de la contratación pública.

Conforme a lo anterior, la Dirección Primera Infancia encuentra que la necesidad que se pretende satisfacer es la conformación de un nuevo Banco Nacional de Oferentes, mediante la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad y experiencia en la prestación del el servicio de Educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral, para la operación de las diferentes modalidades y servicios misionales a su cargo. Este banco de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF tendrá las siguientes finalidades:

- Consolidar en un único banco la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar requerido para la realización de los programas de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.
- Determinar de forma objetiva y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar relacionado con los servicios a cargo de la DPI, cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia exigidas por el ICBF.
- Caracterizar la oferta de prestadores disponibles, como insumo para procesos de contratación más objetivos y mejor informados, así como para el desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

1.2 Descripción de la Necesidad



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 5 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad y celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

En este propósito el ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006, primeramente, como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) al que le corresponde:

- a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la Ruta Integral de Atenciones (RIA).
- b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la Primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

En segundo lugar, como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población, tiene la obligación de:

- a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En atención a lo anterior, y teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre según la Ley 1804 de 2016 entendiendo la Educación Inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión; la Dirección de Primera Infancia considera necesaria la conformación de un nuevo Banco Nacional de Oferentes en el cual puedan habilitarse aquellas entidades que cooperan con el cumplimiento de nuestra misión institucional, proporcionando condiciones para asegurar el acceso y permanencia de los niños y las niñas a los servicios de atención a la primera infancia del ICBF en condiciones de transparencia, calidad, pertinencia y oportunidad.

Dadas las condiciones expuestas previamente y, en aras de garantizar la prestación de los servicios de la Dirección de Primera Infancia, se desarrollará una Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, en atención que la vigencia del BNOPI, está definida hasta el 21 de noviembre de 2019, por lo que surge la necesidad de contar con la integración de un nuevo Banco Nacional de Oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF que permita cumplir las finalidades de la Dirección de Primera Infancia, con el fin último de construir un listado de Entidades Administradoras del Servicio -EAS,



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 6 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

que reúnan los requisitos exigidos por el ICBF para cada una de las modalidades de atención en primera infancia, que cuenten con una idoneidad jurídica, financiera y técnica que permita garantizar la adecuada atención a la primera infancia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la primera Infancia de Cero a Siempre.

Adicionalmente, por tratarse del servicio público de Bienestar Familiar se hace necesario garantizar que el servicio se preste de forma continua y oportuna, evitando retrasos en la atención a niños y niñas y que en el proceso de contratación por las Regionales se realice con base en criterios objetivos de selección a través del listado de entidades previamente habilitadas dentro del banco de oferentes.

Por lo anterior, este Banco Nacional de Oferentes, tendrá las siguientes finalidades:

- 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de atención a la primera infancia.
- 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades administradoras del servicio interesadas en prestar el servicio de atención a la primera infancia cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
- **3.** Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.
- **4.** Generar una segunda fase comparativa que permita en sede regional la aplicación de selección objetiva que permita la garantía de la mejora en los servicios de atención.

A continuación, se presentan todas las modalidades y la totalidad de los servicios que son susceptibles de ser contratados con las Entidades Administradoras del Servicio, con el propósito de informar de manera comprensible a todas aquellas organizaciones interesadas en vincularse como prestadores de servicios de Educación Inicial, así:

❖ MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

La dirección de primera infancia cuenta con 4 modalidades de atención que tienen por objetivo principal la atención de los niños y las niñas y mujeres gestantes de manera integral, a través de la definición de un modelo basado en 6 componentes. Los componentes y las condiciones de calidad organizan los servicios de educación inicial, enfocado al desarrollo integral de las niñas, los niños y la participación de las mujeres gestantes; estos fueron definidos por el Ministerio de Educación Nacional y responden a las particularidades de los servicios de cada Modalidad contratada por el ICBF, de igual manera, los componentes del servicio responden de manera directa con el sentido y propósitos de cada modalidad y son:

- 1. Familia, comunidad y redes.
- 2. Salud y nutrición.
- 3. Proceso pedagógico.
- 4. Talento humano.
- 5. Ambientes educativos y protectores.
- 6. Administrativo y de gestión.
- 1. Familia, comunidad y redes.



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 7 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Este componente se centra en los mecanismos relacionados con la participación, la formación y el seguimiento de las familias y cuidadores para fortalecer su rol de cuidado y crianza, a partir del intercambio permanente de información relevante sobre la vida de las niñas y los niños en los espacios donde se desenvuelve (familia, comunidad, modalidad, etc.). De igual forma se orienta a la comunidad para incidir en las prácticas que indirecta o directamente contribuyan al desarrollo integral de la primera infancia y para generar procesos de identificación y articulación con las acciones que a nivel local contribuyen a brindar una atención integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes para garantizar sus derechos.

2. Salud y nutrición.

Este componente es determinante en el proceso de atención en los primeros años de vida, se deriva de un marco amplio de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a través de la cual se busca promover el derecho a la vida y el bienestar físico de los niños y niñas, garantizar el más alto nivel de salud y nutrición de la primera infancia. En los servicios de educación inicial del ICBF, se generan acciones de salud y nutrición que promuevan el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia lo que incluye las condiciones particulares del momento de la gestación. En la perspectiva de la atención integral en las modalidades de educación inicial se brinda formación de hábitos de vida saludables y para la implementación de acciones que contribuyan a garantizar una buena salud y nutrición. En este sentido, además de verificar el acceso y el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños a seguridad social y todos los servicios que esta debe ofrecerles desde el momento de la gestación, la propuesta pedagógica debe incluir aspectos relacionados con la creación de hábitos saludables y la generación de espacios con condiciones higiénico-sanitarias óptimas para la salud de niñas y niños, tanto como para el suministro de una alimentación balanceada, oportuna, suficiente, variada y en condiciones de inocuidad, acorde con las características de los grupos de atención.

3. Proceso pedagógico.

Este componente parte de la concepción que la educación inicial en el marco de la atención integral es un derecho impostergable de la primera infancia que busca potenciar su desarrollo de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad, oportunas y pertinentes en coherencia con las características y particularidades de las comunidades, sus territorios e identidad cultural. En este sentido convoca un trabajo intencionado a partir de las interacciones y del reconocimiento de las niñas, niños y mujeres gestantes, para definir las intencionalidades frente a su proceso de desarrollo. A través de las acciones pedagógicas, se ofrecen experiencias retadoras para potenciar el desarrollo de las niñas y los niños, lo anterior, implica acompañar y promover las expresiones propias de la primera infancia, el juego, la exploración del medio, la literatura y el arte.

4. Talento humano.

Este componente brinda orientaciones encaminadas para que en el marco de la prestación de los servicios de educación inicial se conformen equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y roles específicos establecidos en los referentes técnicos, con suficientes y adecuadas capacidades profesionales y personales, quienes deben tener además de conocimiento de las modalidades, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de niñas, niños, mujeres gestantes, sus familias y comunidades con quienes desarrollan la atención. Este componente está además, relacionado con la humanización de la atención lo que lleva implícito el enfoque de derechos y por ende, el enfoque diferencial que refiere el reconocimiento de las particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, lo cual implica, generar nuevas perspectivas para relacionarse con las niñas y los niños, a la vez que re significar sus actuaciones en torno a la promoción del desarrollo integral, promover



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 8 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

la generación de construcciones colectivas que aseguren un servicio con pertinencia y oportunidad así como entornos enriquecidos, seguros y protectores.

5. Ambientes educativos y protectores.

Este componente permite identificar los espacios físicos y ambientes relacionales en los que transcurre la vida de niñas, niños y mujeres gestantes como aspectos centrales frente a la promoción de su desarrollo integral desde la gestación, razón por la cual se generan acciones para que estos ambientes sean seguros y enriquecidos. En este sentido, este componente permite trabajar para que las interacciones entre niñas, niños y sus familias, dispongan de espacios y materiales que les den sentido pedagógico a sus encuentros, a partir del reconocimiento de sus particularidades, las características familiares y culturales de su contexto próximo. Por otro lado, se generan acciones frente a las condiciones de seguridad y protección, promoviendo que las familias y cuidadores principales reconozcan situaciones de vulneración o riesgos frente a la salud física y/o emocional de niñas y niños; identificando y fortaleciendo posibilidades de prevención o mitigación a través de la adecuación de espacios cotidianos y del establecimiento de prácticas de cuidado humanizado.

6. Administrativo y de gestión.

Este componente contempla actividades de planeación, organización, ejecución, seguimiento, y evaluación de los servicios, dirigidas a alcanzar los objetivos trazados por cada modalidad y está asociado con la capacidad de gestión que tiene la EAS para definir y alcanzar sus propósitos haciendo uso adecuado de los recursos disponibles. Así mismo, este componente orienta su gestión de forma organizada, sistemática y coherente con una mirada estratégica. Tiene una clara visión y misión relacionada con el desarrollo de políticas sociales, especialmente en procesos relacionados con el bienestar de las niñas y niños desde la gestación y hasta los 2 años, o hasta los 5 años en las zonas rurales, y el de sus familias o cuidadores y las mujeres gestantes. El desarrollo de este componente implica que las EAS asuman de manera rigurosa los procesos de gestión y organización de todos los componentes, así como la información actualizada, la documentación de talento humano, niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias; y realizar todos los procesos de gestión tanto en lo externo con las entidades territoriales, como al interior de la EAS para generar un clima laboral adecuado para mantener unas condiciones y relaciones interpersonales de respeto y armonía, con alto nivel de compromiso hacia el servicio que se presta. Como entidad dinámica, tiene el rigor suficiente para manejar de forma sistemática a través del POAI, los procesos de mejoramiento continuo hacia el aseguramiento de la calidad.

Todas las modalidades están planteadas desde lo operativo y lo técnico, bajo el reconocimiento de los enfoques de protección integral, derechos, diferencial y territorial, lo cual convoca acciones que, si bien están explícitas en los manuales técnicos operativos, también requieren de la concurrencia de otros sectores que en los entornos en los que participan los niños y las niñas, deben comprometerse con aquellos procesos y atenciones que les corresponden en pro de la garantía de condiciones para el desarrollo integral..

En este sentido, las condiciones técnicas y operativas propias de cada una de las modalidades que se presentan a continuación se enmarcan en los lineamientos y referentes técnicos para la atención a la de primera infancia y en los diferentes manuales operativos, instrumentos y guías que desde la Dirección de Primera Infancia y desde la Comisión Intersectorial para la atención a la Primera Infancia se han elaborado y que actualmente se encuentran vigentes. La totalidad de estos documentos hacen parte integral de los presentes estudios previos.

Las modalidades objeto de esta convocatoria son:



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 9 de 45

Fecha: 17/09/2019

$- \cap TI$	IDIAA	V D A A I	PREVIOS
_ \	11 111 16	V 1 11 11 1	
LOIL	JUIUG	I DOGL	FILLIOS

MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD
Institucional	Centros de Desarrollo Infantil CDI
	Hogares Infantiles HI
	Jardines Sociales
	Hogares Empresariales
	Unidades de Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión
	Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples.
Familiar	Desarrollo Infantil en medio Familiar-DIMF
	Hogar Comunitario de Bienestar Familia Mujer e Infancia - HCB FAMI.
Comunitaria	Hogares Comunitarios de Bienestar Familiares–HCBF
	Hogares Comunitarios de Bienestar Familiares Agrupados
	Hogares Comunitarios integrales.
Propia e intercultural	Modalidad Propia e intercultural

La expedición de nuevos manuales y/o instrumentos, lineamientos o canastas de atención, relacionadas con cualquiera de las modalidades y servicios para las cuales se abrirá la presente convocatoria, se entenderán como parte integral de los presentes estudios previos durante el término de vigencia de la habilitación y serán referentes para la conformación y operación del BNOPI, lo cual conmina a quiénes participan de este proceso y a quienes sean seleccionados, a cumplir de manera estricta y oportuna con las orientaciones, estrategias y acciones que en dichos manuales se definan.

❖ MODALIDAD INSTITUCIONAL

Descripción de la modalidad:

La Modalidad Institucional funciona en espacios especializados para atender a las niñas y niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores; se prioriza la atención de las niñas y niños desde los 2 y hasta los 4 años, 11 meses y 29 días, sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello podrán atender a niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite, y hasta los 5 años 11 meses 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.

Objetivos de la modalidad

A. Objetivo general

Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias pertinentes oportunas y de calidad para el goce efectivo de los derechos.

B. Objetivos específicos

 Desarrollar las acciones pedagógicas y de cuidado, intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños y sus familias, sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 10 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Promover el acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de niñas y niños, que favorezcan las condiciones de salud, alimentación, nutrición y hábitos de vida saludable de niñas y niños.
- Articular con el SNBF acciones con las instancias presentes en los territorios, que promuevan el desarrollo integral de niñas y niños.
- Implementar procesos de formación y acompañamiento a las familias como corresponsables en la garantía de los derechos de niñas y niños, para promover el desarrollo integral.
- Garantizar ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconociéndolos como seres sociales, autónomos y diversos.
- Desarrollar acciones orientadas a la promoción de los derechos, a la prevención de su vulneración y activar la ruta de actuaciones para el restablecimiento de los mismos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.
- o Promover en la atención el reconocimiento, respeto y participación de la diversidad de las niñas, los niños, adultos, familias y comunidades vinculadas al servicio.
- Generar acciones para propiciar una atención pertinente, oportuna y de calidad para niñas y niños, sus familias y cuidadores a la luz de las categorías priorizadas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD- del ICBF (género, discapacidad, pertinencia étnica y víctimas del conflicto armado).

❖ MODALIDAD FAMILIAR.

Descripción de la modalidad:

La modalidad familiar busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta 4 años, 11 meses 29 días, privilegiando la atención en los primeros 1000 días de vida, tiempo en el cual ocurren numerosos y variados procesos biológicos, psicoafectivos, sociales y culturales que hacen de este un periodo altamente sensible requiriendo del cuidado intencionado de los adultos, el fortalecimiento de vínculos afectivos y de interacciones de calidad en entornos seguros y protectores29, el cual parte del reconocimiento de las características y los contextos donde transcurren sus vidas y las de sus familias.

Siendo ésta una modalidad de educación inicial, surge especialmente para atender a niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias de las zonas rurales, particularmente en el servicio DIMF, lo anterior teniendo en cuenta que el territorio de Colombia se caracterizan por una amplia diversidad geográfica, cultural, ambiental y de condiciones socio-económicas, donde cerca del 60% de sus municipios deben considerarse rurales de acuerdo a la densidad poblacional, el tamaño de las cabeceras y la distribución de la población entre la cabecera y el área dispersa; adicional a ello, existe población rural dispersa en el resto de municipios, con lo cual la población rural en general representa el 30% del país, lo que incide en el acceso de niñas y niños a los servicios de educación inicial

Objetivos de la modalidad.



F3.P5.ABS 30/10/2018 Pagina 11 de Versión 7 45

ESTUDIOS Y	DOCUMENTOS	PREVIOS
LUIUDIOUI	DOCUMENTO	INLVIOU

Fecha: 17/09/2019

A. Objetivo general

Favorecer el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia desde la concepción hasta 4 años, 11 meses 29 días, con familias fortalecidas en sus interacciones y en sus capacidades de cuidado y crianza.

B. Obietivos específicos

- Promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas de los contextos.
- Generar estrategias que vinculen las familias y la comunidad en la construcción de entornos enriquecidos y protectores en favor de la garantía de sus derechos.
- Reconocer y escuchar las voces e intereses de niñas y niños incentivando su participación y ejercicio de la ciudadanía desde la primera infancia, favoreciendo las interacciones sensibles y afectuosas que revitalicen su sentido de pertenencia v su desarrollo psicoafectivo.
- Enriquecer las prácticas y pautas de crianza de las familias y cuidadores responsables de niñas y niños que promuevan relaciones respetuosas, solidarias incluyendo al género masculino en los roles de la familia.
- Implementar prácticas enriquecidas de cuidado que favorecen condiciones de salud, alimentación, nutrición y hábitos de vida saludable de niñas, niños y muieres gestantes, procurando el acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad, inocuidad,
- Articular con el SNBF acciones con las instancias presentes en los territorios, que promuevan el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación.

MODALIDAD COMUNITARIA.

Descripción de la modalidad:

La Modalidad Comunitaria para la atención a la primera infancia se plantea como un escenario de acogida para niñas y niños menores de 4 años 11meses y 29 días, sus familias y cuidadores, y es coherente con las características, particularidades e historias territoriales del país. El diseño de esta modalidad se basa en la amplia experiencia de los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB - y asume su énfasis en lo comunitario como elemento que aporta al desarrollo integral.

En este sentido, la Modalidad Comunitaria tiene como finalidad promover de manera intencionada el desarrollo de niñas v niños, con la participación de talento humano idóneo, responsable de planear y gestionar acciones tendientes a la garantía de los derechos, construir propuestas pedagógicas que generen oportunidades de expresión y comunicación con pares y adultos. Así como la construcción de acuerdos sociales y territoriales que permita la diversidad de experiencias para el desarrollo integral, y con un énfasis particular en el trabajo comunitario, desde el sentido que la comunidad le otorga al cuidado y protección de la niñez.

Del conjunto de modalidades para la atención a la primera infancia, la Modalidad Comunitaria se fortalece en su particularidad por dos características: por un lado exige y posiciona el protagonismo de la familia y la comunidad, y plantea una estrategia de corresponsabilidad de parte de la sociedad civil; y de otro lado, es una modalidad que vive en la cotidianidad de la vida de niñas y niños, pues la relación de madres y padres comunitarios y agentes educativos como líderes de los procesos formativos, son propios de la historia y los procesos comunitarios en los que viven y se desarrollan niñas, niños, sus familias y cuidadores.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 12 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estas características, otorgan un papel activo a la familia y la comunidad, generando dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza, en el marco del desarrollo de la comunidad y la construcción de paz para generar un ambiente enriquecido que fomente el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia.

Objetivos de la modalidad.

A) Objetivo general

Promover el desarrollo integral, de niñas y niños desde los 18 meses hasta 4 años 11 meses y 29 días, a través de acciones pedagógicas para el goce efectivo de sus derechos, la protección integral, la participación activa y organizada de la familia, la comunidad y las entidades territoriales, según las particularidades de los servicios que contempla esta modalidad.

B) Objetivos específicos

- o Implementar las acciones pedagógicas y de cuidado, intencionadas, centradas en los intereses de niñas, niños y sus familias, en sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral.
- Promover el acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de niñas y niños, que favorezcan las condiciones de salud, alimentación, nutrición y hábitos de vida saludable de niñas y niños.
- Articular acciones con entes territoriales y entidades del SNBF involucrados en procesos de atención para la garantía de los derechos de la primera infancia. Apoyar a las familias en el fortalecimiento de vínculos afectivos y su función socializadora y protectora, para favorecer el desarrollo integral de niñas y niños
- Realizar seguimiento al desarrollo integral y a la garantía de los derechos de niñas y niños usuarios del servicio, mediante la aplicación de los instrumentos definidos por el ICBF, con la periodicidad y herramientas requeridas.
- Promover en la atención el reconocimiento, respeto y participación de la diversidad de las niñas, los niños, adultos, familias y comunidades vinculados al servicio.
- Generar acciones para propiciar una atención pertinente para niñas y niños, sus familias y cuidadores a la luz de las categorías priorizadas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF (género, discapacidad, pertinencia étnica y víctimas del conflicto armado).

❖ MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

La Modalidad Propia e Intercultural de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, busca promover el desarrollo integral de las niñas y los niños con oportunidad, pertinencia y calidad. Su identidad particular estall dada por el lugar estructural que tiene la participación de las autoridades tradicionales y de la comunidad en general, y por ser la forma de atención a la primera infancia que en sus componentes da cuenta de las particularidades, formas de cuidado, desarrollo integral, de los grupos étnicos y rurales. Se define con base en: 1. El fortalecimiento y la pervivencia cultural. 2. Una particular comprensión del territorio. 3. Una estructura social y política propia en la que se desarrolla la cotidianeidad. La Modalidad Propia e Intercultural promueve condiciones que le permiten a niñas, niños, familias y comunidades, construir y comprender el mundo de acuerdo con su contexto e identidad cultural y desarrollar sentido de pertenencia y apropiación



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 13 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

territorial, en coherencia con una concepción de niña y niño como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo.

La modalidad parte del principio ético de Acción Sin Daño -ASD-: este principio descrito en el marco de referencia del MEED, busca generar y desarrollar sensibilidad para identificar con anterioridad aquellos factores que pueden generar mayor conflicto al interior de la comunidad u otras formas de daño, aun siguiendo principios altruistas. En este sentido, hacer o no daño no es exclusivamente una cuestión técnica, es decir no depende de la utilización de herramientas "adecuadas" de manera sistemática y precisa. Una acción que procura evitar el daño parte, ante todo, de una posición ética que recurre a nuestra conciencia social acerca de la justicia o visto desde otro punto de vista, nos remite a la conciencia acerca de lo que es bueno o no en la perspectiva de un colectivo.

Objetivos de la modalidad

A) Objetivo General

Garantizar el servicio de educación inicial a niñas y niños desde la concepción hasta los cuatro (4) años, 11 meses 29 días de edad en el marco de la atención integral, con estrategias y acciones pertinentes, oportunas y de calidad desde lo propio y lo intercultural, respondiendo a las características propias de sus territorios y comunidades.

B) Objetivos específicos

- Potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños y las mujeres gestantes a través de interacciones significativas propias de sus identidades culturales de su reconocimiento del patrimonio y las características de sus entornos.
- Fortalecer la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes en las prácticas tradicionales, significativas y cotidianas de la comunidad, rescatando la comprensión de las distintas formas de vivir, habitar y apropiar el territorio de las familias y las comunidades.
- Fortalecer la participación de las familias y las comunidades en la garantía de los derechos de las niñas y los niños a través de formas de operación concertadas.
- Fortalecer o re significar los vínculos afectivos y las prácticas de cuidado y crianza de los niños, las niñas, las mujeres gestantes y sus familias a partir de sus identidades culturales y las características de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VIGENCIA DEL BANCO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS FUTUROS SERVICIOS.

2.1. Objeto

CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2.2. Descripción del Objeto

El Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, permitirá la habilitación de oferentes durante la vigencia establecida en el presente documento. En vigencia de la habilitación de los proponentes, el ICBF, acudirá al Banco para los procesos de



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 14 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

contratación que se requieran.

Los términos o plazos de ejecución de los contratos que se suscriban entre los oferentes habilitados y el ICBF serán definidos por el tiempo de atención por cada modalidad según lo definido en los manuales y lineamientos técnicos vigentes para cada una de ellas, los recursos presupuestales disponibles y las necesidades del servicio, circunstancias que serán consignadas en su totalidad dentro del estudio previo o ficha técnica de cada contratación y que será puesta en conocimiento de los oferentes habilitados que sean invitados para la futura contratación conforme al procedimiento administrativo de operación del Banco de Oferentes previsto en este documento.

2.3. VIGENCIA DEL BANCO DE OFERENTES

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes, y poder contratar directamente los servicios requeridos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, **será indefinida** y se contará a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la Resolución por la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que la naturaleza del Banco Nacional de Oferentes corresponde a un procedimiento administrativo previo al proceso contractual y que no genera obligación alguna, ni confiere a los habilitados el derecho a ser contratistas del ICBF, se podrá revocar el Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación o el mismo podrá actualizarse cuantas veces el ICBF lo considere oportuno o necesario.

Independientemente de su vigencia, con el propósito de mantener la base de datos de la oferta actualizada y de materializar el principio de libre concurrencia, el ICBF adelantará un procedimiento de actualización del Banco como mínimo una vez al año, mediante el cual no solo se verificará la conservación de las calidades y el desempeño de los habilitados, sino que además se emitirá invitación pública para que nuevas entidades sin ánimo de lucro del SNBF integren el Banco, una vez acrediten los requisitos previstos para tal fin.

En el evento en que el ICBF modifique el alcance de sus programas o servicios y que dicha modificación implique la necesidad de verificar la idoneidad y nueva experiencia de los integrantes del Banco de Oferentes, con el propósito de operar las nuevas modalidades de servicios que se desarrollen, **se deberá adelantar una nueva actualización del Banco de Oferentes**, incluso si este ya ha sido objeto de su actualización anual obligatoria.

2.4. Lugar de Ejecución: No aplica.

a. IDENTIFICACIÓN DE LOS FUTUROS CONTRATOS A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

a. Identificación del Contrato a Celebrar

El proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes se regirá por lo previsto en el Título IV "Régimen Especial de Aporte" del Manual de Contratación o por las disposiciones que lo modifiquen.

En tal sentido con el fin de regular el procedimiento para la conformación del BNOPI de forma detallada, identificando cada una de las etapas y tiempos de estas, mediante resolución Nro. 8012 del ocho (8) de septiembre de 2017 se modificó el Manual de Contratación, en el cual, se dispuso que mediante acto administrativo y/o instructivo se fijaría dicho procedimiento.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 15 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Hechas las consideraciones anteriores, se requiere dar trámite a la **CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**, de allí que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, financieros, técnicos, y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en las diferentes modalidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte y de servicios de bienestar familiar de conformidad con la programación de los tiempos de contratación y la necesidad de los servicios.

La invitación pública para conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la primera infancia, se regirá por los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los principios y régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en el estatuto General de Contratación Pública, y a su vez, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título IV "Régimen Especial de Aporte del Manual de Contratación del ICBF.

La selección de los operadores que conformarán el Banco Nacional de Oferentes se realizará desde la Sede Nacional, lo anterior sin afectar el fin último del banco, el cual propende la garantía de la contratación de las Entidades Administradoras de Servicios - EAS de manera directa, objetiva y oportuna por parte de las Direcciones Regionales o de la Sede Nacional, siendo ellas las llamadas a celebrar el contrato de aporte o de servicios de bienestar familiar necesario para la atención a la primera Infancia, cuando se requiera.

El Banco Nacional de Oferentes a conformar, se regirá por lo establecido en el Título IV del "RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" del Manual de Contratación del ICBF y el "Instructivo para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar vigente

CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por un listado de operadores habilitados, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro del SNBF, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad. El Banco Nacional de Oferentes deberá contener como mínimo la siguiente información:

- b. Identificación de la entidad.
- c. Capacidad jurídica.
- d. Capacidad financiera.
- e. Experiencia.
- f. Valor máximo de los contratos que puede suscribir.
- g. Departamentos o municipios donde oferta el servicio.

La habilitación de operadores para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados. Para la celebración de contratos, los oferentes registrados podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios de un contrato de servicios de bienestar familiar o aporte para la prestación de servicios de bienestar familiar. De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 de 1995, el contrato resultado de la conformación del Banco Nacional de Oferentes que aquí se adelanta corresponderá a la tipología de: Contrato de servicios de bienestar familiar o contrato de Aporte en los términos del Decreto 2388 de 1979.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 16 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados estarán en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar procederá de manera directa, previa aplicación del procedimiento de selección objetiva previsto en este documento.

Todos los interesados en celebrar contratos de aporte o de servicios de bienestar con el ICBF en modalidades de atención a la primera infancia, deben presentarse para ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. No obstante, en las fases de contratación y sobre los proponentes habilitados, el ICBF mantendrá vigente los acuerdos sobre operación de infraestructuras que se hayan pactado en Convenios o fases de construcción de infraestructuras, y otras consideraciones propias de algunas modalidades como el caso de Jardines Sociales o CDI con contrapartida con recursos de FONIÑEZ por parte de Cajas de Compensación Familiar, Hogares Empresariales, Atención a niños y niñas hasta los 3 años de edad en establecimientos de reclusión de mujeres, gestantes y Preescolares.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA

Las causales de exclusión del Banco Nacional de Oferentes son las siguientes:

- h. Cuando el oferente habilitado incurra en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente prevista en la Constitución y la Ley.
- i. Cuando el oferente habilitado incurra en causal de disolución o liquidación.
- j. Cuando el ICBF detecte inconsistencia que no pueden ser resueltas por los habilitados en el banco de oferentes mediante pruebas que aclaren la información acreditada.
- k. Cuando el oferente habilitado manifieste su intención escrita y voluntaria de retirarse del Banco.
- Cuando al oferente habilitado se le haya suspendido o cancelado la personería o la licencia otorgada por el ICBF o no la haya renovado.
- m. La cancelación o suspensión de la Personería Jurídica por la autoridad competente
- n. La declaratoria de caducidad contractual de acuerdo con las reglas y procedimientos contractuales.
- o. La ocurrencia de aplicación de dos (2) sanciones contractuales en la misma vigencia.
- p. Cuando se declare el incumplimiento total y definitivo de un contrato celebrado en el marco del Banco de Oferentes.
- q. Cuando dentro del periodo de actualización del Banco, el oferente no remita la información actualizada necesaria para verificar el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a su habilitación.

Es importante resaltar que la posterior contratación que se pretenda adelantar con las entidades que conformen el Banco Nacional de Oferentes, se llevará a cabo a través del **CONTRATO DE APORTE O DE SERVICIOS DE BIENESTAR FAMILIAR**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995 y 1084 de 2015, ; en los aspectos no previstos en el mencionado marco jurídico se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, así como el Estatuto Anticorrupción en lo pertinente.

a. Modalidad de selección: N/A

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: N/A



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 17 de 45

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 17/09/2019

3 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

No Aplica la referencia del presente ítem en los términos indicados, toda vez que el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes no implica erogación de recursos por parte de la Entidad, no se requiere relacionar presupuesto alguno para este proceso.

4 FUENTE DE LOS RECURSOS

El Banco Nacional de Oferentes no implica erogación de recursos por parte de la Entidad.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los compromisos de orden legal que le asisten al ICBF – Dirección de Primera Infancia, surge la necesidad de brindar la atención integral a la primera infancia en el marco establecido por la Estrategia de Cero a Siempre, mediante la conformación de un Banco de Oferentes para contar con Entidades Administradoras del Servicio – EAS que acrediten idoneidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia con la suficiencia requerida por la Entidad para garantizar el efectivo desarrollo de la operación del servicio.

Por lo anterior, se procede a exponer los requisitos enunciados que deberán acreditar las ESAL que pretendan ser habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes.

Conforme a lo anterior, es importante retomar que el ICBF cuenta con una normatividad especial, establecida en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, articulo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, artículo 12 del Decreto 2150 de 1995,; Decreto 1529 de 1996 y Decreto compilatorio 1084 de 2015, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre CONTRATO DE APORTE.

En atención a lo establecido en el Articulo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9º de la Ley 7ª de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, se pueden suscribir contratos de aporte con personas jurídicas de Utilidad Pública o Social del SNBF, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y concordantes del Decreto 2150 de 1995. Por lo tanto, podrán participar en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Fundaciones
- b) Asociaciones
- c) Cooperativas
- d) Corporaciones
- e) Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
- f) Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
- g) Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
- h) Asociaciones de Padres de Familia Usuarios
- i) Asociaciones de Hogares Comunitarios



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 18 de 45

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 17/09/2019

- j) Agremiaciones
- k) Cajas de compensación familiar
- I) Instituciones de Educación Superior
- m) Establecimientos Educativos
- n) Cabildos Indígenas
- o) Consejos comunitarios legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
- p) Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

Para la celebración de contratos, los oferentes habilitados podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y suscribir un contrato de aporte o de servicios de bienestar familiar. Por lo anterior, para la habilitación en el Banco se realiza por oferentes singulares y la conformación de contratistas plurales sólo se produce en la fase de utilización del Banco de Nacional de Oferentes.

Nota 1: Para el caso de las EAS no étnicas que administren servicios de educación inicial en territorios étnicos, deberán garantizar la implementación de acciones interculturales, por lo tanto deberán de realizar los debidos procesos de concertación con las comunidades étnicas, en cualquiera de las modalidades de atención, a fin de garantizar y mantener las tradiciones culturales y las costumbres de la etnia, así como la vinculación de tanto humano que conozcan y respete las tradiciones y costumbres y se encuentren capacitados para educar a los niños con respeto y fomento a su cosmovisión y tradiciones particulares.

Nota 2. Cabildos Indígenas, Resguardos y Consejos comunitarios legalmente reconocidos se contratarán conforme a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF, por lo que no requerirán habilitación previa en el presente Banco Nacional de Oferentes.

6.1 Criterios de habilitación generales.

Los criterios de habilitación son aquéllos de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

La manifestación de interés debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, y técnica

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el ICBF, en condiciones de igualdad para todos los proponentes y en los plazos definidos en el cronograma del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de entrega de las manifestaciones.

6.1.1 Requisitos habilitantes jurídicos

Para la **verificación de la capacidad jurídica**, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales que se establecen más adelante y que regirá la conformación del Banco Nacional de Oferentes. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 19 de 45

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 17/09/2019

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

1. Carta de manifestación de interés y presentación de la documentación

Los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán anexar carta de presentación firmada por el representante legal de la persona jurídica, diligenciada de acuerdo con el **FORMATO N.º 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**" respectivo de la Invitación Pública. En el evento que la documentación sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la documentación, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Además, en dicha carta se deberá indicar de forma precisa el o los Departamentos en las cuales existe interés y posibilidad de operar; sin embargo y teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de <u>circunscripción nacional</u>, el ICBF podrá invitar a los proponentes que lo conforman, durante la vigencia de este, <u>a prestar sus servicios en cualquier</u> <u>departamento del país diferente al que haya indicado en la carta de presentación</u>. Lo anterior en el marco de la capacidad operativa expresada en SMLMV para la cual sea habilitado.

La manifestación de interés para el Banco de Oferentes no exige la presentación ofertas económicas. Estas deberán allegarse en el evento de resultar habilitados y que la Dirección Regional los invite a presentar propuesta para el proceso de contratación.

a. Inhabilidades e incompatibilidades

Los interesados no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la documentación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la documentación, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

2. Constitución, representación, objeto y duración de la persona jurídica

2.1 Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar documentación en la presente Invitación Pública, debe acreditar las siguientes condiciones:



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 20 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- i) Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- ii) El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a para el cual se conforma el Banco.
- iii) La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la entrega de manifestaciones de interés del presente proceso de conformación. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- iv) Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- v) No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades.

2.2 Personas jurídicas de origen extranjero sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. La documentación aportada por personas jurídicas de origen extranjero se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- 2. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto de la presente invitación.
- 3. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a tres (3) años contados desde la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés en conformar el Banco.
- 4. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- 5. No encontrarse incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación de sociedades.
- 6. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los TRES (3) MESES anteriores al cierre o plazo máximo para presentar su documentación.
- 7. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la manifestación de interés mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la manifestación de interés, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener un apoderado, e informar los cambios que se presenten al ICBF por el término de vigencia del Banco Nacional de oferentes, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
- 8. La documentación allegada por el oferente extranjero deberá contar con la respectiva traducción simple del documento (cuando aplique) y debidamente apostillada.
- 9. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2002 de fecha 24 de enero del 2002, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 21 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el interesado deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de verificación inicial.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

3. Documentos del representante legal y/o apoderado

Todos los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal por ambas caras.

La documentación que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso.

3.1 Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General.

Si del certificado de Cámara de Comercio o documento equivalente (cuando aplique) se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para participar en esta invitación pública y/o de celebrar los respectivos contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar que se generen con posterioridad a la conformación del banco, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente para presentar la documentación.

Para los extranjeros interesados, acta de la junta de socios, acta de asamblea general de accionistas o el documento que haga las veces en el país, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 22 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

3.2 Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Todos los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán aportar, junto con su documentación, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de extranjería o del pasaporte del representante legal, o quien haga sus veces.

4. Certificado de Inscripción al Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

El proponente interesado que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP, deberá anexar dicho certificado, debidamente actualizado y vigente, como parte de los documentos de su manifestación de interés con fecha no mayor treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso administrativo de conformación del banco.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme antes de la conformación del banco1.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del interesado debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los interesados.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

No podrá acreditarse la inscripción o actualización de información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

5. Aportes seguridad social y parafiscales. artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y la ley 1150 de 2007

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, con sus obligaciones por este concepto,

.

¹ Circular No 013 del 13 de junio de 2014 "(...) En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta (...)".



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 23 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

encontrándose a paz y salvo hasta la fecha de presentación de la manifestación de interés y los documentos de soporte en conformar el Banco de Oferentes, con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Para el efecto los oferentes deberán presentar con la manifestación de interés el FORMATO

No 2 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL, según corresponda.

Adicional a lo anterior:

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO Nº 2**- MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la **OPCIÓN 1**, de la invitación pública.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO Nº 2** - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA según la **OPCION 2**, de la invitación pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés <u>CÉDULA DE</u> <u>CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE</u> <u>CONTADORES VIGENTE</u>.

6. Boletín de responsables fiscales

Al momento de evaluar la capacidad jurídica, el ICBF verificará si el interesado y/o su representante legal se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el interesado persona jurídica y para el representante legal de la persona



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 24 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

jurídica. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado desde la fecha de cierre de la invitación.

7. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar (persona jurídica y representante legal de la persona jurídica) de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dichos certificados actualizados, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado desde la fecha de cierre de la invitación.

8. Certificado de Antecedentes Judiciales (artículos 93, 94 Y 95 del Decreto 19 de 2012)

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar a través de la página web www.policia.gov.co. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado desde la fecha de cierre de la invitación.

9. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente manifestación de interés para la conformación del Banco. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado desde la fecha de cierre de la invitación.

10. Registro Único Tributario - RUT

Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado conforme lo establece la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN.

11. Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF

Para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF, el interesado deberá aportar:

a). Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés,

0



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 25 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

b) Copia del acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce u otorga su personería jurídica.

En caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá allegarse certificación del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha establecida para la presentación de la manifestación de interés.

Las entidades interesadas que tengan dentro de su objeto o actividad principal, el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

- 1. obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del decreto ley 2150 del <u>05 de diciembre de 1995</u>
- 2. obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o catolica competente
- 3. se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio <u>dentro del periodo</u> <u>comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996</u>.

NOTA 1: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el Instituto a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

NOTA 2: En caso que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de servicios de bienestar familiar, **deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.**

6.1.2 Requisitos habilitantes financieros

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, la realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación. Su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE** frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes **únicamente** en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, en firme que conste en el RUP.

<u>Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018</u>, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

✓ Estado de la situación financiera comparativo año 2017 y 2018.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 26 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- ✓ Estado de Resultado Integral comparativo año 2017 y 2018.
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2017 y 2018.
- ✓ Estado de flujo de efectivo comparativo año 2017 y 2018.
- ✓ Notas a los estados financieros año 2018
- ✓ Dictamen de los estados financieros año 2018
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- ✓ Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- ✓ Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos.

Nota 1. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Interesados constituidos en el 2019: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2019 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los estados financieros del año 2019, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- ✓ Estado de la situación financiera año 2019.
- ✓ Estado de Resultado Integral año 2019.
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio año 2019.
- ✓ Estado de fluio de efectivo año 2019.
- ✓ Notas a los estados financieros año 2019.
- ✓ Dictamen de los estados financieros año 2019.
- ✓ Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 27 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- ✓ Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2019.

Nota 1. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

Nota 2. Se aclara que la información financiera del año 2019, solo se evaluara para los oferentes que demuestren que se constituyeron en el año en curso.

Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente)

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capital de trabajo: (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Nota 1: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que la entidad sin ánimo de lucro cumple con el indicador de liquidez en el rango más alto.

Capacidad financiera y rangos de capacidad operativa

El proponente debe cumplir con los índices requeridos por el ICBF para determinar la capacidad financiera

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los participantes serán agrupados en rangos de capacidad financiera con los cuales se determinará por la entidad su capacidad de operación en los siguientes rangos:

					PRESUPUESTO MAXIMO EN S DETERMINAR LA CAPACIDAI	
	RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Capital de Trabajo (SMMLV)	Límite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
	1	1,00	0,78	De 1 a 4	Menor o igual a 156 SMMLV	



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 28 de 45

		ESTUDIOS Y DO	CUMENTOS PREVIOS		Fecha: 17/09/2019	
2	1,20	0,76	De 4,1 a 8	Mayor a 156 SMMLV	Menor o igual a 300 SMMLV	
3	1,50	0,73	De 8,1 a 41	Mayor a 300 SMMLV	Menor o igual a 1.640 SMMLV	
4	1,77	0,69	De 41,1 a123	Mayor a 1.640 SMMLV	Menor o igual a 4.935 SMMLV	
5	1,86	0,55	De 123,1 a 617	Mayor a 4.935 SMMLV	Menor o igual a 24.676 SMMLV	
6	1,50	0,51	Desde 617,1	Mayor a 24.67	ayor a 24.676 SMMLV	
	SMMLV 2018	\$ 781.242				

Los interesados deberán diligencia el **FORMATO No. 3 VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA** y llenar cada uno de los campos requeridos.

FORMATO NO. 4 CARACTERIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Para realizar una caracterización administrativa, el oferente deberá informar lo siguiente:

- No de Personas vinculadas al oferente de manera permanente mediante contrato laboral a término indefinido
- Descripción del gobierno corporativo
- Señalar si tiene una política documentada de conflictos de interés
- Señalar si tiene una política de manejo de riesgos operativos
- Señalar si cuenta con un manual para la gestión documental.
- Señalar si cuenta con un Reglamento interno de trabajo debidamente socializado.
- Señalar si cuenta con certificaciones de calidad

Nota: Estos documentos podrán ser solicitados en la fase de contratación por parte de las regionales.

Para la totalidad de los ítems deberá suscribir el compromiso de contar con estos requisitos al momento de suscribir el contrato.

6.1.3 Requisitos habilitantes de experiencia

La **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante y que regirá el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

2 Relación del objeto:

Para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, el interesado persona jurídica, nacional o extranjera deberán acreditar que **su objeto social esté relacionado con la atención a los niños y niñas de la primera infancia**. Esta acreditación será por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción principal donde opera, o por medio del documento correspondiente de acreditación de la existencia y



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 29 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

representáción legal expedido por la autoridad correspondiente cuando no sea de aquellos que por su naturaleza requieran contar de este certificado.

Nota: En el caso de los entes universitarios, Empresas Sociales del Estado (ESE) y entidades estatales que desarrollen programas de atención a la primera Infancia y educación inicial, la entidad validara la relación del objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos o su misionalidad y fines estratégicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 correspondientemente.

3 Experiencia especifica:

La VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, mediante máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

En este sentido por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 30 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Pre jardín, jardín, transición).

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Teniendo en cuenta las aclaraciones anteriores NO se aceptarán las siguientes actividades y objetos contractuales:

Prestación de servicios en comedores infantiles.

Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).

Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.

Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.

Prestación de servicios en Parques Infantiles.

Prestación de servicios en Hogares de Paso.

Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.

Prestación de servicios en Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMI)

Prestación de servicios en albergues para la infancia.

Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.

Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.

Prestación de servicios en clubes de niños

Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un plan pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

NOTA: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 31 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia.*

4 Registro Único de Proponentes:

Los interesados que dispongan de Registro Único de Proponentes deberán acreditar la experiencia en la ejecución de contratos aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción en la que operan, el cual debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso. La experiencia debe ser acreditada con máximo cinco (5) contratos inscritos, y registrados, cada uno, en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (hasta el tercer digito).

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases	Productos
93142008	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano	Servicios comunitarios urbanos
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población	
86121501	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias	Servicios educativos preescolares

Sin perjuicio de la acreditación del RUP en el evento en que el interesado se encuentre inscrito en el Registro público, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional de soporte de las experiencias relacionadas.

5. Certificaciones de experiencia

Los interesados que no dispongan del RUP o que no lo hayan renovado en el 2019, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas a su nombre por la Entidad o Empresa a la cual le prestaron los servicios, en la cual sea posible verificar experiencia relacionada con la atención y prestación de servicios relacionados con el servicio de educación a la primera infancia. Los interesados deberán aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 32 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la invitación. Para la presentación de la experiencia el oferente deberá diligenciar el "Formato No. 05 Experiencia del Interesado".

2. Acreditación de la Experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los oferentes en el *Formato No. 05 Experiencia del Interesado*", dispuesto para tal fin en la invitación pública y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento y en virtud del principio constitucional de la buena fe, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

ADICIONALMENTE, PARA AQUELLOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP (INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2019), SE EXIGE QUE LOS CONTRATOS QUE CERTIFICAN LA EXPERIENCIA SE ENCUENTREN REPORTADOS EN DICHO DOCUMENTO, VERIFICADOS POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO Y LA INFORMACIÓN DE ESTOS EN FIRME HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- 1. Nombre de la empresa Contratante
- 2. Dirección y Teléfono del contratante
- 3. Nombre del Contratista
- 4. Número del contrato (si tiene)
- 5. Obieto del contrato
- 6. Lugar de ejecución
- 7. Actividades ejecutadas
- 8. Estado del contrato
- 9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- **10.** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- **11.** Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- 12. Valor de los contratos

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 33 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NOTA 2: Ásí mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o contrato. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

3. Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia:

- a) Los contratos a través de los cuales las entidades acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad contratante, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia.
- b) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados al momento de diligenciar el formulario de experiencia y cargue de documentación en la plataforma Banco de Oferentes de la página web www.icbf.gov.co en el link del proceso ip-003-2019, y en los respectivos soportes de la información relacionado en el mismo.
 - La información allí registrada, se entenderá que fue certificada como veraz, por parte del Representante Legal del proponente, con la manifestación expresa contenida en la carta de presentación suscrita por éste o su apoderado.
- c) Las entidades podrán acreditar la experiencia requerida, igualmente mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia evento en el cual se deberá anexar el contrato correspondiente.
- d) No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma EAS (auto-certificaciones).
- e) El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia.
- f) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- g) Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
- h) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- i) Cuando se pretenda acreditar experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal la experiencia en meses será la correspondiente al periodo de ejecución del contrato, independientemente del porcentaje de participación.
- j) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
- k) Si la entidad tiene RUP y quiere acreditar su experiencia a través de este puede hacerlo, señalando cuáles contratos desea que se le tengan en cuenta y preferiblemente acompañado de las respectivas certificaciones.
- No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.

4. Reglas generales para la acreditación de la experiencia



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 34 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 1. Para el caso de las certificaciones donde se acredite experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, las mismas deberán acreditar junto con la copia del contrato, acta de liquidación y/o documento equivalente en el que se indique claramente que en la ejecución del contrato participó en las actividades de atención a la primera infancia y/o familia.
- 2. La experiencia para tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. Para los jardines privados se validarán las certificaciones de experiencia acreditadas por parte de las Asociaciones de Padres de Familia.

El ICBF podrá en cualquier momento verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en la invitación pública. En el evento, en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano y en caso de ser necesario, apostilla.

NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 3. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La relación de experiencia deberá relacionarse en el formato de experiencia y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad.

Para las entidades oferentes que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y la de la persona jurídica) a la persona jurídica.

6.1.4 Requisitos habilitantes técnicos

La **VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**, se realizará contra los requisitos que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Aportar el formato de manifestación de condiciones técnicas, las cuales serán un factor de selección para la Regional en el momento de la suscripción del contrato (**Formato 8 propuesta pedagógica para la educación inicial**), donde se certifique que el oferente cuenta con una propuesta pedagógica para la educación inicial de acuerdo con los referentes técnicos definidos



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 35 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

por el Ministerio de Educación Nacional, para lo que se debe aportar la siguiente información en el "Formato 8 propuesta pedagógica para la educación inicial":

a) Descripción de la propuesta pedagógica en el marco de los Referentes Técnicos y Orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial. (800 caracteres).

Esta información debe dar respuesta a los siguientes criterios:

- La propuesta es coherente con los referentes técnicos y orientaciones pedagógicas para la educación inicial del Ministerio de Educación Nacional (Documento 20: Sentido de la Educación Inicial).
- La propuesta pedagógica, reconoce, visibiliza y salvaguarda, postulados relacionados con al acervo cultural propio de las comunidades (cosmovisiones, cosmogramas, ciclos de vida, cosmogonías, planes de vida, pedagogías propias, entre otras). Cualquier propuesta pedagógica podrá incluir estos acervos, independientemente de que atienda o no comunidades con pertenencia étnica.
- b) Descripción del rol del talento humano en el desarrollo de la propuesta pedagógica, de acuerdo con la experiencia en la operación de servicios de educación para la primera infancia (800 caracteres).

Esta información debe dar respuesta a los siguientes criterios:

- La propuesta pedagógica describe las <u>trayectorias</u>, <u>saberes</u>, <u>prácticas</u> del talento humano encargado de la atención a las niñas, los niños, las familias.
- La propuesta pedagógica hace un recuento de las <u>experiencias de cualificación</u> que tiene el talento humano encargado de la atención a las niñas, los niños, familias y cuidadores.
- c) Descripción de tres estrategias pedagógicas para la implementación de la propuesta pedagógica (800 caracteres).

Para la descripción se debe tener en cuenta las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Las estrategias pedagógicas definidas responden a las intencionalidades planteadas en la propuesta pedagógica?
- ¿Qué estrategias pedagógicas promueven el juego, la literatura, el arte y la exploración del medio bajo las premisas que reconocen a las niñas y los niños como sujetos activos, con capacidades, singulares y diversos?
- ¿De qué forma la acción pedagógica puede responder a los intereses y características de desarrollo de las niñas, los niños y a las particularidades del contexto?
- ¿Qué sentido tienen los ambientes en el desarrollo integral de las niñas y los niños y qué relación tienen con las estrategias pedagógicas?
- ¿De qué manera los ambientes promueven la autonomía, las interacciones, la toma de decisiones, la comunicación, la expresión de ideas y emociones de las niñas y los niños?



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 36 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

d) Descripción de tres formas a través de las cuales vincula a las familias, cuidadores y comunidad en la implementación de la propuesta pedagógica (800 caracteres).

Para la descripción se debe tener en cuenta las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Cuáles son las estrategias, iniciativas y escenarios que vinculan a las familias, cuidadores y comunidad en la implementación de su propuesta pedagógica?
- ¿Cuáles son las ventajas y posibilidades de enriquecimiento de la propuesta, que brinda la participación de las familias y cuidadores en el trabajo pedagógico?
- e) Mención de una experiencia significativa que refleje la implementación de la propuesta pedagógica, de acuerdo con la experiencia en la operación de servicios de educación para la primera infancia (800 caracteres).

Para la descripción se debe tener en cuenta las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Cuál es la importancia del agente educativo en la experiencia significativa?
- ¿Qué participación tienen niñas, niños y sus familias en la experiencia?
- ¿Qué desarrollos se potenciaron a partir de esta experiencia?
- f) Describir la estrategia con la cual realiza el seguimiento y monitoreo de la implementación de su propuesta pedagógica e incluya al menos un indicador de resultado (800 caracteres).
 - ¿Cuáles son los mecanismos que implementa para verificar que la propuesta pedagógica es implementada en las actividades diarias con niñas, niños y mujeres gestantes?
 - ¿Qué resultados espera con la implementación de la propuesta pedagógica?
 - ¿Cómo hace seguimiento a los resultados esperados?.
- 6.1.5 Contrapartida y valores técnicos agregados del servicio.

La contrapartida o los valores técnicos agregados deberán ser relacionados en el Formato 7 CONTRAPARTIDA Y VALORES TÉCNICOS AGREGADOS previsto para tal fin en el proceso de conformación, sin embargo, estos solo serán exigibles dentro de la ejecución de los contratos resultantes de la operación del Banco de Oferentes. La contrapartida corresponde al aporte en dinero o en especie que realizará el oferente en el marco de cada contrato y que permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, se hará exigible con posterioridad al proceso de habilitación en el Banco de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de suscribir el contrato y previo aval en el primer comité técnico operativo del contrato.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 37 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por su parte Los valores técnicos agregados del servicio estarán representados en actividades y elementos que mejoren la oferta y calidad de los servicios requeridos por el ICBF en cada contratación.

La contrapartida o el valor agregado del servicio será catalogado como un factor de selección y comparación objetiva de los interesados en la suscripción del contrato. La contrapartida podrá ser presentada en bienes distintos a dinero y/o en efectivo. La cuantificación de esta contrapartida deberá estar debidamente soportada antes de la suscripción del contrato., el ICBF exigirá un porcentaje del dos al cinco por ciento (2% - 5%) del valor del aporte del ICBF en cada contrato, sin embargo, el oferente podrá ofertar valores superiores.

A título enunciativo, podrán ser ofertados contrapartidas y valores agregados en las siguientes líneas:

I) Contrapartidas

Entiéndase como contrapartida corresponde a un aporte en bienes, trabajo, o dinero para la ampliación o el mejoramiento del servicio.

Los cuales se agrupan en los siguientes:

a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes):

Configurar un espacio lúdico pedagógico en una o varias unidades de servicio de acuerdo con las características del contrato.

Aportar de un espacio adicional en la o las UDS (dependiendo de la propuesta para experiencias lúdico-pedagógicas, diseñado para que las niñas y los niños disfruten del juego, de la literatura, de la exploración y de las expresiones artísticas de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica anexa.

Aportar los materiales para dotar dicho espacio, los cuales deben responder al sentido de la educación inicial y a las intencionalidades de las estrategias pedagógicas y deben posibilitar experiencias dinámicas, incluyentes, garantes de la participación de niñas y niños, reconocedoras y respetuosas de sus ritmos de desarrollo. Los elementos deben ser acordes con las necesidades del contrato y en coherencia con lo descrito a continuación y en la ficha técnica anexa.

Mobiliario:

Ítem	Elemento	Cantidad De Elementos Por UDS	Unidad
1	Cojín Cuadrado	6	Unidad
2	Cojín Redondo	10	Unidad
3	Estante Para Libros	1	Unidad
4	Mueble Modular	1	Unidad
5	Mesa De Lectura Para Niños Y Niñas	4	Unidad
6	Puff	2	Unidad
7	Silla Para Niños Y Niñas	16	Unidad



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 38 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

*Ver fichas técnicas de los elementos.

Material didáctico duradero que favorezca el desarrollo de las actividades rectoras de la infancia de acuerdo con la edad de las niñas y los niños (Juego, arte, literatura y exploración del medio).

Los elementos definidos para este ítem son:

Categoría	Ítem	Elemento	Cantidad de elementos por UDS	Unidad
Equipo apoyo de audio	1	Minicomponente	1	Unidad
	2	Balón de espuma diámetro 20	5	Unidad
	3	Bloques de construcción grande	6	Paquete
	4	Carpa de plástico plegable	1	Unidad
	5	Colchoneta de texturas	1	Unidad
	6	Cubo de actividades múltiples	2	Unidad
	7	Guante de texturas y actividades	4	Unidad
	8	Kit de percepción pequeño	1	Paquete
Exploración	9	Kit de telas	1	Paquete
Corporal	10	Recipiente para encajar figuras	5	Unidad
	11	Set de encadenables	3	Paquete
	12	Tapete para ejercicios tipo puzzle	4	Unidad
	13	Títeres de guante - set animales de granja	1	Paquete
	14	Títeres de guante - set de etnias colombianas	1	Paquete
	15	Torre ensartable	4	Unidad
	16	Gallina	2	Unidad
	17	Güiro pequeño	3	Unidad
	18	Maracas medianas	3	Unidad
	19	Maracatan	1	Unidad
Instrumentos	20	Océano	3	Unidad
musicales	21	Palo de Iluvia mediano	3	Unidad
	22	Rana	2	Unidad
	23	Sonajero cascabel	3	Unidad
	24	Tambor mediano	3	Unidad
	25	Xilófono mediano	3	Unidad
Juego simbólico y	26	Kit de herramientas	2	Paquete
de roles	27	Kit del explorador	2	Paquete
de l'Oles	28	Set barriles de frutas y verduras	2	Paquete
	29	Colección de música	1	Unidad
Literatura	30	Tapete	2	Unidad



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 39 de 45

	Fecha: 17/09/2019	9			
	31	Libros que estén incluidos en los catálogos 2011 – 2016 de lectura "Leer es mi cuento" del Ministerio de Cultura	10	Unidades	

^{*}Ver fichas técnicas de los elementos.

b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS en uno o varios de los siguientes perfiles de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado:

Licenciado en educación especial (uno por cada 200 niñas y niños atendidos). Este profesional acompañará a los agentes educativos y a las familias que tengan niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, ofreciendo herramientas para su inclusión plena y efectiva en la educación inicial:

Cantidad	Formación profesional	Experiencia Profesional (Descripción de la experiencia y años)
1 cada 200 niñas y niños atendidos	Licenciado en educación especial	Mínimo un (1) año de experiencia general, preferiblemente en temas relacionados con procesos y estrategias de inclusión de niñas y niños en educación inicial o en programas de atención a la primera infancia.

Profesional en artes plásticas y/o escénicas y/o música (uno por cada 200 niñas y niños) Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con las actividades rectoras de la primera infancia:

Cantidad	Formación profesional	Experiencia Profesional (Descripción de la experiencia y años)
1 cada 200 niñas y niños atendidos	Maestro(a) en artes plásticas, profesional en artes escénicas, Licenciado(a) en música, Diseñador(a) industrial.	Mínimo un (1) año de experiencia general, preferiblemente en temas relacionados con procesos y estrategias pedagógicas y/o diseño de ambientes para la educación inicial o en programas de atención a la primera infancia.



F3.P5.ABS	30/10/2018
Versión 7	Pagina 40 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Licenciado en educación física y recreación (uno por cada 200 niñas y niños). Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con el cuerpo y el movimiento de niñas, niños y mujeres gestantes.

Cantidad Formación profesional		Experiencia Profesional (Descripción de la experiencia y años)
1 cada 200 niñas y niños atendidos	Licenciado en educación física y recreación	Mínimo un (1) año de experiencia general, preferiblemente en temas relacionados con procesos y estrategias de psicomotricidad en niñas y niños en educación inicial o en programas de atención a la primera infancia.

Licenciado en etnoeducación (1 por contrato), este profesional acompañará a los agentes educativos en el proceso pedagógico, con las familias y comunidades para aportar en la práctica el análisis crítico y permanente de las características, potencialidades y oportunidades reales de cada pueblo o etnia en el desarrollo integral de las niñas y los niños, enmarcada dentro del ambiente social y cultural como fundamento de la conservación, crecimiento, transmisión de valores culturales y cosmovisiones entendidas como pilares de la identidad de los diversos pueblos:

Cantidad	Formación profesional	Experiencia Profesional (Descripción de la experiencia y años)	
1 por contrato	Licenciado (a) en etnoeducación	Mínimo un (1) año de experiencia general, preferiblemente relacionada al trabajo con comunidades étnicas y en programas de atención a la primera infancia.	

Nota: El costo laboral de estos perfiles debe corresponder a los costos de referencia definidos en la canasta de servicios de primera infancia.

Contrapartida en equipos de medición

Contrapartida en bienes para mejorar los procedimientos de seguimiento del estado nutricional de los usuarios de los servicios de atención a la primera infancia y la metrología aplicada a los alimentos suministrados en los servicios de atención:

12. Aportar durante la ejecución del contrato de aporte, los equipos de medición necesarios para efectuar los procedimientos de seguimiento del estado nutricional de los usuarios de los servicios de atención a la primera infancia y la metrología aplicada a los alimentos. Las especificaciones de los equipos a disponer se encuentran en la ficha técnica anexa y en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente al momento de



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 41 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

celebrar el contrato de aporte (se anexa la guía vigente a la fecha de conformación del Banco de Oferentes). Los equipos responderán a las características y necesidades de los servicios y modalidades a operar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Uso	Equipo	Cantidad	Modalidad
Peso de los usuarios	Balanza de portátil	1 por cada 300 usuarios	Todas las modalidades de atención
reso de los usuallos	Balanza pesa bebés	1 por cada 300 usuarios	Todas las modalidades de atención
Talla/longitud de los	Infantómetro	1 por cada 300 usuarios	Todas las modalidades de atención
usuarios	Tallímetro	1 por cada 300 usuarios	Todas las modalidades de atención
Peso y volumen	Balanza pesa alimentos o gramera	1 por unidad de servicio	Modalidades Institucional, Propia y Comunitaria
de alimentos	Tazas medidoras	1 juego por cada manipulador de alimentos	Modalidades Institucional, Propia y Comunitaria
Temperatura de	Termómetro para alimentos trabajo	1 por unidad de servicio	Modalidades Institucional, Propia y Comunitaria
alimentos	Termómetro para alimentos patrón	2 por unidad de servicio	Modalidades Institucional, Propia y Comunitaria

Nota 1: Con respecto a los equipos antropométricos, se deben garantizar los equipos de medición de peso y de talla por cada profesional de apoyo al componente de salud y nutrición, se deben considerar las especificaciones establecidas en Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente al momento de celebrar el contrato de aporte (se anexa la guía vigente a la fecha de conformación del Banco de Oferentes) y las recomendaciones de la Resolución 2465 de 2016 sobre las características de estos:" Debe contar con plataforma amplia. No deben utilizarse balanzas de baño (mecánicas, de resorte, con sensibilidad de 500 gr), porque los datos no son confiables para el seguimiento nutricional". "Debe verificarse periódicamente mediante la hoja de vida de los equipos el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo la calibración de las balanzas".

Nota 2: Se debe garantizar por cada unidad de servicio de las modalidades institucional, comunitaria y propia los equipos de medición para el servicio de alimentos para esto se deben considerar las particularidades de cada servicio a operar y las especificaciones que se encuentran descritas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente al momento de celebrar el contrato de aporte. (Se anexa la guía vigente a la fecha de conformación del Banco de Oferentes)

Garantizar la identificación única de los equipos (serial) con el fin de permitir la trazabilidad de las verificaciones con certificados de calibración, mantenimiento y hoja de vida, las cuales estarán a cargo del Operador del Servicio, según la periodicidad establecida en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, preservar su vida útil y asegurar la calidad en los datos que se obtengan. En caso de deterioro o no funcionalidad de los equipos la EAS realizará el cambio de estos.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 42 de 45

FST	שוחות	S Y DO	CHMEN	2OTL	PREVIOS
EOI	UDIUS	טע ז כ	CUIVIEI	งเบอ	PREVIOS

Fecha: 17/09/2019

Contrapartida bienes y servicios

Otras líneas (Definida su línea de destinación en el primer comité con el supervisor del contrato por un porcentaje del 3%)

Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas de valor agregado o contrapartida expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser:

- ✓ Transporte para niñas, niños y familias.
- ✓ Dotación adicional de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v4
- ✓ Talento humano adicional a la relación técnica definida en los Manuales Operativos.
- ✓ Adecuaciones o mantenimiento de infraestructura.
- ✓ Salarios u honorarios de los profesionales requeridos para seguridad y salud en el trabajo y del contador público. (aplica solo para asociaciones y representantes de comunidades indígenas)
- ✓ En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el oferente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
- ✓ Contratación y adquisición de servicios y equipos de vigilancia.

En todo caso el interesado debe manifestar su disposición de aplicarla en el formato de carta de manifestación de interés.

Valores técnicos agregados del servicio.

Entiéndase como valores técnicos agregados como las acciones e integración de personal direccionados al mejoramiento de las condiciones mínimas del servicio.

Los cuales se agrupan en los siguientes:

Control Social

Realizar acciones tendientes a involucrar a la ciudadanía y, de manera especial, a las familias usuarias en la verificación de la calidad en la prestación de los servicios y en los procesos de mejora continua de los mismos, como parte de la estrategia de Movilización y Control Social de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF.

Nota: Este valor agregado aplica únicamente para la Modalidad Institucional en los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y Hogar Infantil (HI).

A continuación, se detallan las acciones a las cuales se compromete el operador:

Logística taller de sensibilización a los Comités de Control Social: Esta actividad consiste en gestionar la logística para la realización de un (1) taller de sensibilización a los comités de control social, en el que participarán máximo 150 adultos y



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 43 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

100 niñas y niños. La EAS, durante el taller, debe disponer de un espacio y dos agentes educativos para realizar actividades con las niñas y niños que asistan con sus padres o cuidadores al taller. Adicionalmente, la EAS financiará, refrigerios, pondrá a disposición de los profesionales que realizarán el taller (servidores de la Dirección de Primera Infancia del ICBF); portátil, video beam, papelería, sonido, estación de tinto y agua y demás requerimientos solicitados. Se realiza un solo taller por contrato, en el marco del contrato de aportes suscrito entre la EAS y el ICBF y la selección del municipio donde se realizará el taller se hace teniendo en cuenta bajos resultados en el IDEAS y necesidades identificadas en los municipios con respecto al control social, la decisión debe ser tomada en el marco de Comité Técnico Operativo. Los detalles del apoyo logístico al taller de sensibilización del control social se encuentran en el anexo: Ficha técnica de criterios habilitantes para la contrapartida de la Movilización y Control Social

Kit de Control Social: Este kit es una herramienta de trabajo que será entregada a los comités de control social conformados por cada contrato en las EAS. Cada kit consta de: 1 cuaderno, 10 lapiceros, 25 copias de fichas de seguimiento, 3 copias de acta de conformación de comité y 5 actas de visita a la UDS y demás requerimientos solicitados en el anexo: Ficha técnica de criterios habilitantes para la contrapartida de la Movilización y Control Social.

Plan de comunicación para la promoción del control social a los servicios de primera infancia: Es una herramienta de comunicación e información con el objetivo de divulgar el proceso de Movilización y Control Social en el territorio y dar a conocer su composición.

2 piezas digitales de promoción e información de los comités de control social, la cuales deberán ser distribuidas a los padres, madres y cuidadores vía correo electrónico. Esta pieza será fijada según el modelo de la Dirección de Primera Infancia y la Oficina de Comunicaciones del ICBF.

Un pendón según el modelo establecido por la Dirección de Primera Infancia y la Oficina Asesora de comunicaciones del ICBF.

Una cuña que deberá ser difundida a través de emisoras comunitarias, dispositivos móviles y correo electrónico según la clasificación del operador definida en el anexo de la ficha técnica.

Las respectivas piezas de comunicación se realizarán según lo dispuesto en el anexo Ficha técnica de criterios habilitantes para la contrapartida de la Movilización y Control Social y se realizarán por contrato.

La verificación de la ejecución de la contrapartida se debe reportar a través del mecanismo que la Dirección de Primera Infancia determina y que está descrito en la Guía de Control Social.

Valor agregado de cualificación del talento Humano

Realizar la cualificación del talento humano que trabaja con, para y por la primera infancia, entendido éste como un proceso estructurado y permanente orientado a mejorar la calidad de las diferentes atenciones de la primera infancia, para que niñas y niños logren sus realizaciones. A continuación, se detallan las acciones a desarrollar para este valor agregado:

✓ La cualificación por valor agregado por parte del operador del contrato requiere del diseño de un plan estructurado el cual debe ser presentado y avalado en el primer Comité Técnico Operativo y debe corresponder a un curso, taller, seminario, diplomado o estrategia que el operador seleccione.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 44 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- ✓ Debe tener una intensidad mínima de 40 horas si desarrolla en forma presencial y si se desarrolla de forma virtual, debe tener una intensidad de 60 horas.
- ✓ Debe garantizar un tutor idóneo que oriente y acompañe dicha cualificación.
- ✓ La cualificación debe ser desarrollada y certificada por instituciones de educación superior, entidades para el trabajo y desarrollo humano o entidades sin ánimo de lucro, con programas de educación, experiencia en primera infancia y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación del Municipio. Estas entidades deben tener experiencia en cualificación de agentes educativos o maestros de primera infancia.
- ✓ Los procesos de cualificación deben incluir además de las sesiones presenciales, acompañamiento situado al talento humano participante.
- ✓ El operador debe garantizar un espacio adecuado y refrigerios para el desarrollo del proceso de cualificación; así mismo disponer los materiales pertinentes de acuerdo con la temática a desarrollar.
- ✓ El operador puede utilizar los diseños y contenidos de los diplomados y cursos que la Dirección de Primera Infancia ha implementado, respetando los derechos de autor. Los contenidos nuevos que sean propuestos por la EAS deben contar con el aval del comité técnico operativo y corresponder con los desarrollos del país en la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia.
- ✓ El curso, el taller o la estrategia que escojan para realizar la cualificación, debe ser para el número de agentes educativos que alcancen a cubrir con el valor de la contrapartida, por ello también es importante colocar el número de agentes educativos a los cuales fue impartida dicha cualificación.
- ✓ El operador debe reportar la base de datos de su talento humano cualificado, en el instrumento que defina el ICBF y además registrar la información en el sistema Cuéntame, en el módulo de formación y cualificación.
- ✓ Las temáticas de la cualificación deben estar en correspondencia con la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia y sus Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia y la Serie Orientaciones pedagógicas para la educación inicial en el marco de la atención integral (Documento 19 al 25 MEN 2013). Las EAS pueden priorizar una de las siguientes temáticas sugeridas para cada cualificación:
- ✓ El Sentido de la Educación Inicial basado en los documentos 20 al 24 de la Serie de Orientaciones pedagógicas para la educación Inicial en el marco de la atención integral (40 Horas presenciales o 60 Virtuales).
- ✓ Seguimiento al desarrollo infantil basado en el documento 25 de la serie de Orientaciones Pedagógicas para la Educación Inicial en el marco de la Atención Integral y la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil Revisada-EVCDI-R (40 Horas presenciales o 60 Virtuales).
- ✓ Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia Ley 1804 de 2016 y sus elementos constitutivos (40 Horas presenciales o 60 Virtuales).
- ✓ Fortalecimiento Familiar para la prevención de los diferentes tipos de violencia contra niños y niñas (40 Horas presenciales o 60 Virtuales). Estrategias Metodológicas para el trabajo con familias.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 45 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- ✓ Otras que apruebe el supervisor de acuerdo con las necesidades del contrato.
- ✓ La EAS deben realizar la cualificación por contrapartida, durante los cinco primeros meses de ejecución del contrato de aporte, previa aprobación en el primer Comité Técnico Operativo.

Nota 1: El valor de la contrapartida a ofrecer por parte del proponente, no podrá ser inferior al dos por ciento (2%), del valor del aporte del ICBF en cada contrato que el oferente llegare a suscribir con el Instituto. El ICBF se reserva el derecho de ampliar o disminuir esta lista de líneas de inversión que se plantean para las contrapartidas en especie.

Nota 2: Dada la vigencia del Banco Nacional de Oferentes, cada vez que se actualice (aumente) el presupuesto asignado a cada contrato de aporte en el cual se aplique la contrapartida deberá mantenerse el porcentaje ofertado por el proponente.

Nota 3: Para la modalidad propia e intercultural, los hogares infantiles y la operación de HCB en todas sus formas la contrapartida no es de obligatorio cumplimiento.

Habilitación, contratación y asignación de cupos a los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes.

Reglas para la habilitación.

De acuerdo con la documentación presentada, el interesado podrá ser habilitado, en el rango de capacidad financiera que corresponda, si ha cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, experiencia y contrapartida, exigidos en la invitación pública a conformar el Banco Nacional de Oferentes. Una vez se haya verificado que el interesado ha cumplido con todos los requisitos mencionados necesarios para ser habilitado, se procederá a determinar la capacidad máxima para la cual se habilitará en el Banco de Oferentes, según sus índices financieros

Para la definición de la capacidad en SMMLV, por la cual se habilita un oferente que cumple los requisitos jurídicos y de experiencia, se medirá la capacidad, según lo señalado en la tabla relacionada en el acápite de indicadores financieros.

En la carta de manifestación de interés, los interesados deberán especificar las Regionales y los Departamentos en los que están interesados en operar en caso de ser habilitados y posteriormente invitados a contratar.

Nota: Se aclara a los interesados que la ubicación de las unidades de servicios puede variar en el momento de la contratación.

6.1.5.1. Reglas para la contratación y asignación de cupos.

Para la suscripción de los contratos con los operadores habilitados, <u>LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL ICBF DEBERÁN OPERAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. DEL PRESENTE DOCUMENTO</u>, y seleccionarán al contratista de conformidad con los criterios objetivos previamente establecidos y en concordancia con las orientaciones para contratar que sean emitidas por la Dirección de Primera Infancia.

7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES:



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 46 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de los dispuesto en el capítulo VI del Manual de Contratación Vigente del ICBF, para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

- . A partir de la Geo-referenciación de la oferta (municipios y departamentos en los cuales los oferentes han manifestado su interés en operar servicios), se deberá remitir a la dirección de correo electrónico relacionada por los oferentes habilitados en sus cartas de manifestación de interés,, una invitación a presentarse para la ejecución de la contratación requerida. (Esta invitación se remitirá a todos los oferentes habilitados que manifestaron interés en operar en dicho municipio o para dicho departamento cuando para el municipio no existan más de dos entidades habilitadas).
- a) La invitación deberá ser acompañada por la ficha técnica o el proyecto de estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance de los servicios requeridos.
- b) La Dirección o área que requiera la contratación deberán identificar en la ficha técnica o el proyecto de estudio previo la contrapartida requerida o los valores agregados que priorizará de acuerdo con la necesidad particular del territorio donde se ejecutara el futuro contrato.
- c) Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de tres (03) días hábiles a las entidades identificadas como potenciales prestadores para que, a partir de la ficha técnica o proyecto de estudio previo del futuro contrato, manifiesten su interés para la ejecución del mismo
- d) Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico, la Dirección o dependencia que requiera la contratación, deberá verificar entre los interesados, cuál de los proponentes habilitados resulta más idóneo, para lo cual aplicará los criterios objetivos previstos en el numeral 14 del presente documento.
- e) La dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá los documentos que den cuenta del proceso adelantado en el Banco de oferentes y concluirá, dentro del estudio previo definitivo de la contratación, la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idóneo al oferente seleccionado.

Nota 1: Si la selección tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad, previo a la invitación a contratar, se deberá verificar la existencia y las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar, la verificación se llevará a cabo mediante visita de inspección.

Nota 2: En el evento en que no se presente ningún interesado, la dirección o área solicitante adelantará el mismo procedimiento con las entidades geo referenciadas como prestadores del servicio en el departamento y en circunscripción o alcance nacional para dar agotamiento del Banco de Oferentes.

8. ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR:

La Dirección General del ICBF, como mínimo una vez y durante el segundo semestre de cada año, llevará a cabo una actualización del Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación, para ello las entidades que lo conforman <u>deberán actualizar anualmente y a más tardar el 31 de mayo de cada año</u> sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada al ICBF, principalmente aquella relacionada con su capacidad operativa o sobre las zonas, municipios o departamentos donde se presenta interés en operar el servicio y en general aspectos que no modifiquen ni alteren lineamientos técnicos del programa.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 47 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Lo anterior con el fin de permitir a las Direcciones Regionales y a la Sede Nacional contar oportunamente con la información necesaria para verificar la posibilidad de permanencia de las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de esta Dirección y modalidad.

En el evento en que en la información allegada por los oferentes se evidencie un cambio respecto de las condiciones que fundamentaron la habilitación y clasificación otorgada para hacer parte del Banco, el ICBF procederá a realizar los ajustes que correspondan en la conformación del mismo.

Así mismo, dentro del periodo de actualización el ICBF deberá invitar mediante una convocatoria pública, a las entidades sin ánimo de lucro del SNBF para que acrediten sus calificaciones técnicas financieras y jurídicas y puedan integrarse al Banco Nacional de Oferentes. Las condiciones requeridas para integrar el Banco serán las mismas establecidas en el presente estudio previo, en todo lo relacionado con los criterios de habilitación, no obstante, la entidad podrá simplificar su procedimiento de revisión y los tiempos de realización del proceso.

En el evento en que se modifiquen las condiciones de habilitación del Banco durante un periodo de actualización, todos los integrantes deberán acreditar las nuevas condiciones de habilitación para lograr su permanencia.

		NFS

No aplica

10. FORMA DE PAGO.

No aplica

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

11.1. Supervisión

"No Aplica"

11.2. Interventoría

"No Aplica"

12. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Una vez conformado el Banco, cada contratación particular deberá contener un análisis particular y una asignación de riesgos que atienda a la particularidad del lugar de ejecución, y el alcance de cada contrato.



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 48 de 45

Fecha: 17/09/2019

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En atención a que la presente Invitación Publica tiene por objeto la conformación de un Banco Nacional de Oferentes para contar con operadores habilitados que estén interesados en suscribir contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar para la implementación de los Programas y servicios de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, y que hacer parte de dicho Banco no obliga al ICBF a contratar con el habilitado, se estima que no hay lugar a exigir la constitución de garantías.

Sin embargo, cada contrato resultante de la operación del Banco Nacional de Oferentes deberá identificar las garantías correspondientes a la naturaleza, modalidad y cuantía del servicio requerido.

14. REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

En desarrollo del procedimiento administrativo previo, previsto en el numeral 7 del presente documento, se adelantará a escogencia de contratistas dentro de los oferentes habilitados y dando estricta aplicación de las siguientes reglas:

- **1.** Mayor capacidad operativa de los interesados.
- **2.** El mayor porcentaje de contrapartida o valor agregado del servicio ofertados.
- 3. Se escogerán oferentes que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, verificados con los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF, en el evento que se implementen.
- **4.** Se preferirán oferentes que no tengan en curso procesos judiciales de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF.
- **5.** Propuesta pedagógica para la educación inicial de acuerdo con los referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio que se ajuste a las necesidades del servicio a contratar.

15. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. En sesión de fecha ______ de _____ de _____ de _____ de _____ de Comité de Contratación de Sede de la Dirección General emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

16. ANEXOS Y FORMATOS

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

FORMATO 2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

FORMATO 3 VERIFICACION DE INFORMACIÓN FINANCIERA

FORMATO 4 CARACTERIZACION ADMINISTRATIVA

FORMATO 5 EXPERIENCIA DEL INTERESADO

FORMATO 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO 7 CONTRAPARTIDA Y VALORES TÉCNICOS AGREGADOS FORMATO 8 PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA LA EDUCACIÓN INICIAL

ANEXOS

Anexo 1 Estudio Previo Definitivo

Anexo 2 INFRAESTRUCTURA A ESTANDARES DE ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE

Anexo 3 FICHA TÉCNICA DE CONTRAPARTIDA O VALORES AGREGADOS



F3.P5.ABS 30/10/2018

Versión 7 Pagina 49 de 45

Fecha: 17/09/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ánexo 4 MANUAL DE USUARIO DE LA PLATAFORMA BANCO DE OFERENTES Anexo 5 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD PARA OFERENTES DEL BANCO Anexo 6 MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DE PI Anexo 7 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DE PI

17. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Director de Primera Infancia	CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO	de P

Elaboro: Marcos Hernandez Vergara – contratista DPI

Reviso: Marcos Hernandez Vergara Componente jurídico, Carlos Mario S- Componente financiero, Kelly Celis- Componente técnico

Aprobó: Marcos Hernandez Vergara